



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

130



BUENOS AIRES, 07 JUN 2016

VISTO el Expediente N° S05:0010171/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración del citado ex - Ministerio, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración de Recursos del Fondo Especial del Tabaco - Reconocimiento de Gastos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 inciso a) y 29, inciso g) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 determina que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, el Artículo 27, inciso a) determina que se deberán utilizar los fondos para atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracte-

MA
PROYECTO
3143

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

130



rizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio y el Artículo 29, en su inciso g), establece que se deberán atender los gastos que origine el funcionamiento de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PERMANENTE DEL TABACO y de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha enviado a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la ejecución de los gastos de la estructura administrativa que permite la aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, transferidos a la Provincia de JUJUY.

Que a tal efecto, la Unidad Coordinadora del Plan de Desarrollo Productivo Tabacalero Integral y Sustentable de la Provincia de JUJUY ha acordado la presentación de dicha documentación, solicitando la aprobación de la ejecución y del monto resultante de la misma a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que luego de verificada la información de la ejecución, el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA recomienda aprobar la ejecución del Subcomponente, así como el monto resultante de la misma, a fin de recomponer las erogaciones efectuadas.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

MA
PROYECTO
3143

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración de Recursos del Fondo Especial del Tabaco - Reconocimiento de Gastos", por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$2.555.031,19).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada a sufragar los gastos de la estructura que administra los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que se transfirieron a la Provincia de JUJUY durante el año 2013, quedando desestimados los reconocimientos de gastos que pudieran haberse efectuado durante los años anteriores.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY ha sido el organismo responsable de

MA
PROYECTO
3143

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

la aprobación primaria de los gastos e inversión realizada en el marco de las acciones del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración de Recursos del Fondo Especial del Tabaco - Reconocimiento de Gastos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015.

ARTÍCULO 4°.- La Cámara del Tabaco de la Provincia de JUJUY, ha sido el organismo ejecutor de las acciones realizadas durante el año 2013 en el marco del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración de Recursos del Fondo Especial del Tabaco - Reconocimiento de Gastos".

ARTÍCULO 5°.- El monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$2.555.031,19) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 6°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 4880010039 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 488 San Salvador de Jujuy, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de

MA
PROYECTO
3143

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.-Regístrese, comuníquese y archívese.

IA
PROYECTO
3143

Handwritten initials and marks: A, F, y, el

RESOLUCIÓN SAGyP N° 130

Ing. P. A. MBA Ricardo Negri
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria

Handwritten signature of Ricardo Negri